

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346 – 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 27 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 25, 27 incisos 1º, 18º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

Lo previsto en la Ordenanza 1965; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 1965 la Municipalidad de Alberti ha complementado la normativa provincial vinculada con el tránsito de personas y vehículos dentro del Partido, atendiendo a los principios de seguridad, ordenamiento y prevención.

Que la experiencia recogida con relación al control del tránsito vehicular, en especial el relacionado con la circulación de moto-vehículos, aconseja ampliar el espectro de situaciones específicas en que la autoridad de comprobación se encuentra habilitado para proceder al secuestro de los vehículos en la vía pública, de modo de identificar con precisión la acción típica que faculta el obrar de los agentes públicos.

Que, con tales propósitos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo Primero, primer párrafo, de la Ordenanza 1965, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo a la retención y secuestro de los vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, que circulen o se encuentren detenidos en la vía pública, cuyos conductores transgredan las

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(6634) ALBERTI - 02346 - 470920

hcdalbertibas@outlook.com

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

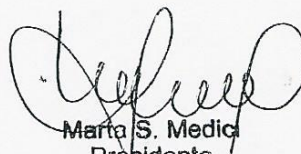
siguientes normas: 1) cruce de semáforo con luz roja; 2) exceso a los límites de velocidad permitidos; 3) realización de maniobras imprudentes que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros; 4) tránsito en contramano; 5) violación a la prohibición establecida en el artículo 48 inciso a) de la ley 24449; 6) no cuenten con chapa patente identificatoria colocada en legal forma”.

Artículo 2º: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.-



Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D.
Alberti



Marta S. Medic
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2277.-

“Donar sangre es donar vida”